



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº

1 JUL. 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Vistos, el Informe Nº 547-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento del beneficio de la compensación por vacaciones truncas del ex servidor David Ricardo Chávez Echevarria; y

CONSIDERANDO:

Que Don David Ricardo Chávez Echevarria, ex servidor, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que mediante Informe Nº 434-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.Nº065-2011-PCM, en el periodo comprendido del 01 de Diciembre de 2013 hasta el 30 de Junio de 2016, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas, vacaciones no gozadas y aguinaldo por 28 de julio el importe de S/. 2,702.00 Soles;

Que la Unidad de Remuneraciones por medio del Informe Nº 374-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML, informa que el recurrente mantiene una deuda pendiente por un préstamo personal con la Cooperativa Atlantis, de 05 cuotas de S/.395.00 soles cada una, en tal sentido de la Liquidación de beneficios sociales se le deducirá al ex servidor la cantidad de 03 cuotas, al amparo del convenio suscrito con la Cooperativa Atlantis y salvaguardar el beneficio por vacaciones truncas;

Que por Informe № 547-2016/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don David Ricardo Chávez Echevarria, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones truncas, vacaciones no gozadas y aguinaldo, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios, por término de contrato del servidor, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a Don DAVID RICARDO CHÁVEZ ECHEVARRIA, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 2,702.00 por concepto de pago de Compensación por vacaciones truncas, vacaciones no gozadas y aguinaldo, según detalle:

> S/. 1,500.00 Soles Vacaciones no gozadas 2014/2015 -30/30Vacaciones truncas 2015/2016 - 07/12 - 00/30 S/. 875.00 Soles 327.00 Soles Julio 2016 - 03/03 Aguinaldo









ARTICULO SEGUNDO .- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley, Asimismo la deuda pendiente que mantiene con la cooperativa de ahorro y crédito Atlantis, según detalle:

Cooperativa Atlantis

03 cuotas de S/.395.00 soles

S/. 1,185.00 Soles

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ACERO CARDENAS Gerente de Administración y Finanzas (e) SERPAR SERVICIO DE

Municipalidad Metropolitana de Lima

